

DECLARACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El abajo firmante es el Sr. Eric LANGLOIS, Presidente de KERSHIP, una Sociedad por Acciones Simplificada "Société par Actions Simplifiée", existente bajo las leyes de FRANCIA con un capital de 5 000 000 EUR, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades 793 430 240 de QUIMPER y con domicilio social en ZI du MOROS, BP 521, 29185 CONCARNEAU CEDEX, FRANCIA,

cuya empresa es una empresa conjunta entre Piriou Group y Naval Group, filial mayoritaria del Grupo Piriou - que KERSHIP forma parte de la Política de Prevención de la Corrupción del Grupo Piriou.

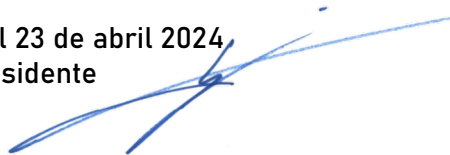
En consecuencia, en la fecha de la firma de la presente declaración, garantizo que:

En este marco general, y de conformidad con la ley francesa "Sapin 2" de 9 de diciembre de 2016, el grupo Piriou ha establecido una Política de Prevención de la Corrupción que está destinada a aplicarse no solo a todo el personal del grupo Piriou¹, sino también a los proveedores de servicios externos² como parte de sus relaciones comerciales.

Esta política contiene:

- *Un Código de Conducta que describe tanto los comportamientos a adoptar como los comportamientos a proscribir en el ejercicio de sus funciones. Dicho Código de Conducta forma parte del reglamento interno del grupo y se aplica a todo el personal de Piriou Group;*
- *Se aplican sanciones disciplinarias al personal que lo contravenga;*
- *Nombramiento de un Responsable de Cumplimiento desde el 1 de julio de 2017, encargado de la aplicación y ejecución de dicha Política;*
- *Programa de formación de los empleados más expuestos, a la detección de la corrupción y a nuestra Política de Prevención de la Corrupción;*
- *Número de verificaciones (Worldcheck, Declaración Anticorrupción, Formulario de Solicitud y otros documentos acreditativos) a realizar con respecto a proveedores externos, con antelación suficiente a las negociaciones comerciales y antes de la firma de cualquier contrato;*
- *Proceso de alerta en relación con el Responsable de Cumplimiento y el Comité Ejecutivo;*
- *Valoraciones periódicas de la aplicación efectiva de la totalidad o parte de esta Política de Prevención de la Corrupción por parte de auditores externos.*

Hecho en Concarneau, el 23 de abril 2024,
Sr. Eric LANGLOIS – Presidente



La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial de la empresa en la que se consigne esa misma información es la siguiente:
<https://www.kership.com/en/legal-mentions>

¹ incluye a los directivos y empleados de Piriou, así como a sus filiales con participación mayoritaria en el sentido del artículo L233-3 I del Código de Comercio francés.

² incluye a todos los agentes/intermediarios; o proveedores/asesores y clientes que trabajan con este personal.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN



PREÁMBULO

Desde su creación en 1965, el Grupo Piriou ha estado comprometido con 3 valores fundamentales que forman la base de su desarrollo:

- Compromiso
- Proximidad, y
- Audacia.

En este marco general, y de conformidad con la ley Sapin 2 de 9 de diciembre de 2016, el Grupo Piriou ha establecido una Política de Prevención de la Corrupción que pretende aplicarse tanto a todo su Personal ¹ como a los Proveedores de Servicios externos² en el marco de sus relaciones comerciales.

La prevención de la corrupción implica una mayor vigilancia en la gestión de las relaciones comerciales. Por ello, el Grupo Piriou solicita a su personal que lleve a cabo un cierto número de comprobaciones con respecto a los Proveedores de Servicios externos, con suficiente antelación a las negociaciones comerciales y antes de la firma de cualquier contrato.

El Grupo Piriou tiene como principio prohibir a su Personal prometer, pagar u ofrecer (directa o indirectamente, incluso a través de un agente o incluso de un tercero), cualquier suma de dinero, ventaja, regalo o transferencia de algo de valor, a la atención de:

- cualquier funcionario público, incluida una persona que se sepa que es (i) un familiar cercano de un funcionario estatal, o (ii) un ex funcionario estatal;
- una contraparte del sector privado;

con el fin de influir o recompensar cualquier acción o decisión tomada por esa persona en beneficio del Grupo Piriou.

Compromiso adquirido el 2 de enero de 2018 por el Comité de Dirección del Grupo.

¹ Incluye a los directivos y empleados de Piriou, así como a sus filiales de propiedad mayoritaria en el sentido del artículo L2333 I del Código de Comercio francés

² Incluye a todos los agentes/intermediarios, proveedores/asesores y clientes que trabajan con este personal

1. CÓDIGO DE CONDUCTA

1.1. Objeto

El Código de Conducta, que figura en el Anexo 1, tiene por objeto apoyar a todo el Personal del Grupo Piriou en sus relaciones comerciales con los Proveedores de Servicios externos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción del Grupo.

Este Código describe tanto los reflejos que deben adoptarse como las conductas que deben evitarse en el ejercicio de sus funciones.

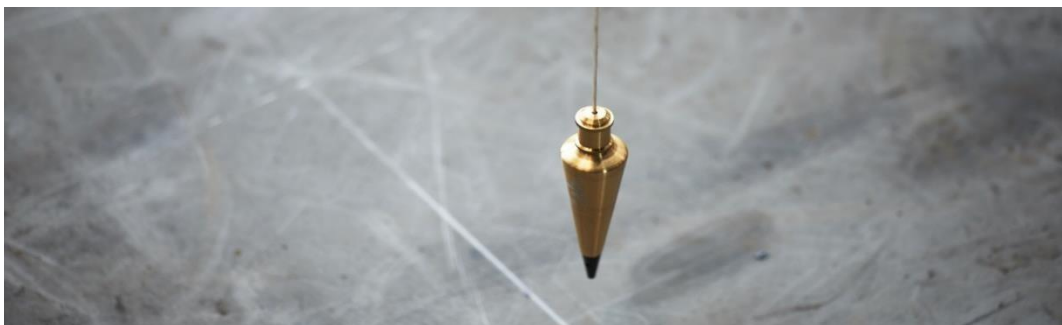
El Grupo Piriou concede especial importancia a estas normas. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, se reserva el derecho de sancionar a cualquier Personal que lo infrinja y/o de rescindir la relación contractual entre el Grupo Piriou y este Proveedor de Servicios externo.

1.2. Ámbito de aplicación

Como se ha indicado anteriormente, este Código de Conducta está dirigido al Personal del Grupo Piriou y se aplica en el contexto de las relaciones con sus Proveedores de Servicios externos.

Además, este Código se aplica sin distinción de nacionalidad o lugar de residencia, y es vinculante para todo el personal dondequiera que se encuentre en todo el mundo.

Se incluyó en el reglamento interno del grupo después de un período de información y capacitación.



Como parte de sus relaciones comerciales, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la Política de Prevención de la Corrupción, el Personal encargado de la relación comercial recabará del Proveedor de Servicios Externo, según su tipología, un determinado número de documentos destinados a cumplir con los requisitos de cumplimiento establecidos.

La recopilación de documentos por parte del Personal encargado de la relación comercial es un requisito previo obligatorio antes de la firma de cualquier contrato con el Proveedor de Servicios Externo.

3. AUDITORÍAS PERIÓDICAS

Las partes interesadas externas llevan a cabo auditorías periódicas con el fin de:

- supervisar la correcta implementación de la Política de Prevención de la Corrupción del Grupo Piriou, y
- verificar todos los documentos recopilados por el Personal encargado de la relación comercial de acuerdo con el procedimiento descrito en "2. PROCEDIMIENTO", y
- Asistir al Grupo Piriou en la detección de cualquier anomalía contable y, en su caso, regularizar la situación a la mayor brevedad posible.

Los resultados de estas auditorías se registran en un informe para las autoridades de supervisión competentes.

4. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

En el marco de la aplicación de la Política de Prevención de la Corrupción del Grupo Piriou, se informa a todo el Personal de las conductas a adoptar y de las conductas a prohibir mediante la inserción del Código de Conducta definido en el Anexo 1, en la normativa interna.

Como tal, cualquier incumplimiento por parte del personal de esta Política está sujeto a sanciones disciplinarias.

También se imparte formación periódica a todo el personal expuesto en todos los lugares del mundo.

Por último, el personal expuesto y capacitado o recién contratado recibe una copia de dicha Política de Prevención de la Corrupción que se compromete individualmente a respetar.

Apéndice 1 CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código de Conducta tiene por objeto guiar a todo el Personal en sus relaciones comerciales con Proveedores de Servicios externos. De este modo, se describe la implementación de la Política de Prevención de la Corrupción del Grupo Piriou a través de comportamientos a adoptar y otros a evitar.

1) Conductas a adoptar

a) Regalos y atenciones

Dar y/o recibir regalos y atenciones y organizar viajes puede ayudar a fortalecer las relaciones comerciales con un tercero. Sin embargo, en algunos casos, estas prácticas pueden considerarse una ventaja injusta y pueden dar lugar a infracciones éticas o incluso a la corrupción.

Ofrecer y/o recibir regalos e invitaciones es posible bajo las siguientes condiciones:

- Los obsequios y la hospitalidad otorgados y/o recibidos deben ser de naturaleza profesional y ser de una cantidad razonable (cortesía u hospitalidad habitual y obsequios simbólicos). La presencia de un miembro del grupo Piriou, junto al invitado, es obligatoria.
- Los gastos de viaje cubiertos por el Grupo Piriou se ajustarán a la política de reembolso de gastos del Grupo.
- Los regalos solo deben entregarse en relación con festividades nacionales, tradicionales o religiosas, o en relación con eventos personales importantes como bodas o nacimientos. Se deben preferir los regalos que lleven el logotipo del Grupo Piriou si son culturalmente aceptables.
- Los regalos deben darse abiertamente, para que la contraparte pueda ver que es un regalo. Los regalos deben enviarse al lugar de trabajo en lugar de al domicilio de la persona interesada.
- La frecuencia y el valor razonable de los obsequios y la atenciones deben evaluarse a la luz del marco jurídico y del contexto local.
- En todos los casos, los regalos, comidas y atenciones ofrecidos y/o recibidos deben cumplir estrictamente con las disposiciones legales de los países en cuestión.

Si se planea ofrecer obsequios y atenciones a funcionarios estatales o a familiares cercanos de un funcionario estatal, esto debe mencionarse a través del formulario de renuncia.

b) Patrocinios, mecenazgos y donaciones a organizaciones benéficas

El patrocinio, el mecenazgo y las donaciones benéficas pueden servir a intereses humanitarios y apoyar a instituciones deportivas, culturales o educativas. Puede ser oportuno hacer una donación con el fin de generar un grado de estima para el Grupo Piriou. No es permisible hacer una donación a cambio de un trato preferencial especial para el Grupo Piriou por parte de un agente estatal o una contraparte del sector privado.

Así, se autoriza el patrocinio, el mecenazgo y la donación a una organización benéfica siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- transparencia en cuanto a la idoneidad y las circunstancias de la transacción;
- la aprobación previa por escrito del Chief Compliance Officer, cuando en esta operación intervenga un agente del Estado o una contraparte del sector privado, cuya toma de decisiones pueda tener un impacto en las actividades del Grupo Piriou;
- un valor razonable y proporcionado en función del beneficiario y de la finalidad de la operación;
- un acuerdo contractual previo por escrito;
- cumplimiento de las leyes locales;
- Registrar en los libros de contabilidad las cantidades pagadas de forma clara y explícita.

Además, se hace constar expresamente que el Grupo Piriou tiene prohibido cualquier tipo de financiación, de cualquier tipo, directa o indirecta, de partidos políticos, fundaciones o asociaciones de carácter político.

2) Conductas que deben evitarse

El Código de Conducta también informa al personal sobre los comportamientos que deben evitarse. Se trata de comportamientos que pueden llevarse a cabo directa o indirectamente, es decir, a través de un intermediario que actúa en nombre y por cuenta de una empresa del grupo Piriou, a modo de ejemplo:

- Ofrecer y/o recibir regalos, invitaciones y/o regalos que sean de naturaleza no profesional y de una cantidad irrazonable con la esperanza de ganar un contrato, u obtener cualquier otra ventaja comercial;
- Ofrecer y/o recibir gastos de viaje que no estén de acuerdo con la política de reembolso de gastos del Grupo Piriou;
- Ofrecer y/o recibir pagos de facilitación;

- Dar y/o recibir regalos, invitaciones y/o donaciones fuera de las fiestas nacionales, tradicionales o religiosas, o eventos personales importantes como bodas o nacimientos. No dar preferencia a los regalos que lleven el logotipo del Grupo Piriou, aunque sean aceptables desde el punto de vista cultural;
- Ofrecer y/o recibir regalos, invitaciones y/o donaciones de forma secreta, sin que la contraparte pueda ver que se trata de regalos, invitaciones y/o donaciones. Enviar regalos, invitaciones y/o donaciones al domicilio del interesado en lugar de a su lugar de trabajo;
- Ofrecer y/o recibir dinero en efectivo, propinas, pagos y/o equivalentes de efectivo, como certificados de regalo, vales y tarjetas de regalo;
- Ofrecer y/o recibir regalos, invitaciones y/o donaciones con frecuencia y por montos irrazonables, sin adecuación al marco legal y al contexto local;
- Ofrecer y/o recibir regalos, invitaciones y/o donaciones sin cumplir con las disposiciones legales de los países en cuestión;
- Ocultar y/o no declarar la oportunidad o las circunstancias que rodean un patrocinio, patrocinio o donación;
- Omitir y/o no solicitar la aprobación previa por escrito del Oficial de Cumplimiento, cuando un agente del Estado o una contraparte del sector privado, cuya toma de decisiones pueda tener un impacto en las actividades del Grupo Piriou, intervenga durante un patrocinio, patrocinio o donación;
- Ofrecer patrocinio, mecenazgo o donación de un valor irrazonable y desproporcionado en función del beneficiario y de la finalidad de la operación;
- Ofrecer patrocinio, mecenazgo o donación sin firmar un acuerdo contractual previo por escrito;
- Ofrecer patrocinio, mecenazgo o donación sin respetar la legislación local;
- Ofrecer un patrocinio, patrocinio o donación sin registrar las sumas pagadas bajo una redacción clara y explícita en los libros de contabilidad;
- Proporcionar cualquier tipo de financiación, directa o indirecta, a partidos políticos, fundaciones o asociaciones de carácter político;
- Pagar por un patrocinio, patrocinio o donación a una contraparte que no es el beneficiario contractual ...

PIRIOU

ZI du Moros - BP 521

29185 CONCARNEAU Cedex

Francia

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, póngase en contacto con:

compliance@piriou.fr